DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con relación al dictamen que presenta la Comisión de Hacienda sobre la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, el que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, e integrante de la propia Comisión de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 77 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como con fundamento en el último párrafo del artículo 106, los artículos 112 y 113, el penúltimo párrafo del artículo 257, penúltimo párrafo del artículo 278, y el artículo 281, todos los anteriores del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; remito a la comisión que usted honorablemente preside, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, al tenor de los siguientes apartados:

PARTE EXPOSITIVA

FUNDAMENTO LEGAL

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldia Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.max

En cumplimiento de lo establecido por la fracción I del artículo 113 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se manifiesta que el fundamento jurídico del presente voto particular, es el relacionado en el proemio del presente documento.

ANTECEDENTES

Respecto a los antecedentes que dan origen al presente voto particular, de manera enunciativa más no limitativa, se relacionan los siguientes:

I. Con fecha 15 de octubre de 2024, el Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, Licenciado César Arnulfo Cravioto Romero, remitió mediante el oficio número SG/0407/2024 a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, suscrita por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Licenciada Clara Marina Brugada Molina.

II. En la sesión ordinaria del 17 de octubre de 2024, a través del oficio número MDPPOPA/CSP/0882/2024, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, turnó a la Comisión de Hacienda la iniciativa que dio origen al dictamen motivo del presente voto particular.

III. La Presidencia de la Comisión de Hacienda, mediante oficio número CCDMX/IIIL/CH/004/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la opinión técnica y jurídica respecto al Artículo Cuarto Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

IV. Haciendo referencia al oficio CCDMX/IIIL/CH/004/2024 del numeral anterior, la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad, mediante oficio

número SAF/PF/SLCF/346/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, emitió los comentarios solicitados por la Comisión dictaminadora a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

V. La Presidencia de la Comisión de Hacienda, mediante oficio número CCDMX/IIIL/CH/005/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, solicitó a la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, la opinión técnica y jurídica respecto al Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

VI. Haciendo referencia al oficio CCDMX/IIIL/CH/004/2024 del numeral anterior, la Secretaria de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio número SM/SP/213/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, emitió los comentarios solicitados por la Comisión dictaminadora a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

VII. El 17 de octubre de 2024 en Sesión del Pleno, la Mesa Directiva del Congreso emitió un Comunicado en el que se determinan como días hábiles para efecto de los actos y procedimientos de índole administrativo, proceso parlamentario, y todos aquellos relacionados con el Congreso de la Ciudad México, los siguientes días del mes de octubre de 2024: sábado 19, domingo 20, sábado 26 y domingo 27.

VIII. El 28 de octubre de 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora nos reunimos para estudiar el contenido de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestras observaciones y comentarios a la misma y, posteriormente, integrar el dictamen correspondiente.

En razón de los antecedentes expuestos con anterioridad, y derivado del estudio del dictamen en cuestión, es importante hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Es necesario advertir que existe una crisis de movilidad en esta Ciudad de México: por citar un ejemplo, entre enero de 2019 y noviembre de 2023, de acuerdo con datos de Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, murieron 1, 689 ciclistas atropellados en la capital del país; es decir, en promedio 1 ciclista murió al día durante los últimos 5 años. Dicha información se obtuvo mediante una solicitud de transparencia en poder del medio de comunicación "N+".

2. Aunado a lo anterior, resultad prudente subrayar que los datos de la Fiscalía de Justicia de la CDMX sobre las muertes por accidentes de tránsito, revelan que el sexenio anterior hubo más de 3,000 personas fallecidas por estos hechos.

3. El que suscribe considera que la política de movilidad en la Ciudad de México debe reforzarse, alentando a las y los ciudadanos a optar por otros medios de transporte distintos al automóvil, que ayuden a generar menos contaminación y fortalezcan la salud de las personas, por lo que con la restitución del trámite de la licencia permanente se debilita la política propuesta.

4. El que suscribe considera que la medida que está tomando el gobierno de la Ciudad de México es principalmente con fines recaudatorios, como lo expresó la propia Jefa de Gobierno de esta Ciudad (proponente de esta iniciativa), lo cual nos permite concluir que la seguridad vial y la vida de las personas quedaría en un segundo plano para esta Administración, lo cual sería inadmisible, aún más con los lamentables datos que tenemos en la materia.

5. Dentro de la propuesta de la licencia permanente únicamente a las personas que tramiten su licencia de conducir por vez primera, se les realizará un examen teórico en línea; en cambio, a quienes comprueben tener más de tres años con una licencia de conducir, el trámite será automático y sin tener que presentar ninguna prueba.

6. Esta iniciativa viola lo estipulado por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual en su artículo 51 establece lo que es del tenor literal siguiente:

"LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

(...)

Artículo 51. De la acreditación y obtención de licencias y permisos de conducir.

La Federación, las entidades federativas y los municipios, establecerán en su normativa aplicable que todas las personas que realicen el trámite para obtener o renovar una licencia o permiso de conducir, deberán acreditar el examen de valoración integral que demuestre su aptitud para ello, así como el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia o permiso. Asimismo, podrán establecer que las licencias no tengan una vigencia mayor a cinco años de forma general y de dos años en el caso de licencias para la conducción de vehículos de emergencia, incluyendo aquellos para actividades de atención médica o policiaca y vehículos de transporte escolar.

Para personas con discapacidad, el examen de valoración deberá realizarse en formatos accesibles, para lo cual las autoridades competentes deberán emitir los lineamientos respectivos.

Las autoridades competentes establecerán en sus respectivos reglamentos de tránsito que a las personas que sean sorprendidas manejando bajo el influjo del

alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, se les retire la licencia o permiso para conducir por un periodo no menor a un año y por un periodo no menor a seis meses en caso de conductores de transporte público o transporte de carga.

(…)"

7. El que suscribe considera y propone que si lo que el Gobierno de la Ciudad de México quiere es evitar el gasto económico de los automovilistas, se pueda realizar un pago único permanente, y para que esta licencia permanente tenga validez, cada 5 años, como se establece en el artículo 51 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, se pueda revalidar esta licencia permanente al aprobar un examen de valoración integral que demuestre su aptitud para ello, así como el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias; propuesta que no forma parte integral del presente dictamen puesto a consideración de las y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

De esta manera, y a efecto de ejemplificar de manera clara la propuesta de un servidor en contraste con la propuesta del dictamen, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Código Fiscal de la Ciudad de México			
Texto Vigente	**Texto de la iniciativa**	**Texto del dictamen**	**Propuesta de modificación**
ARTÍCULO 229.- …	**ARTÍCULO 229.- …**	**ARTÍCULO 229.- …**	**ARTÍCULO 229.- …**
I. …	I. …	I. …	I. …
II. Por licencia tipo "A" en las siguientes modalidades, por su expedición o renovación:	II. …	II. …	II. Por licencia tipo "A" en las siguientes modalidades, por su expedición o renovación:

a) Tipo "A", para conducir vehículos particulares... $1,049.00	a) ...	a) ...	a) Tipo "A", para conducir vehículos particulares, **con vigencia permanente, revalidable cada cinco años... $1,500.00**
b) Tipo "A1", para conducir motocicletas..... $525.00, y	b) Tipo "A", para conducir vehículos particulares, con vigencia permanente... $1,500.00	b) Tipo "A", para conducir vehículos particulares, con vigencia permanente... $1,500.00	b) Tipo "A1", para conducir motocicletas..... $525.00, y
c) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicletas... $1,049.00	c) Tipo "A1", para conducir motocicletas..... $525.00, y	c) Tipo "A1", para conducir motocicletas...$525.00, y	c) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicletas... **$1,500.00**
Sin correlativo	d) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicletas... $1,049.00	d) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicletas... $1,049.00	Sin correlativo
III. a IX. ...	III. a IX. ...	III. a IX. ...	III. a IX. ...

En consecuencia, el suscrito NO puede compartir el criterio adoptado por las y los Diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, por lo que se propone el presente **VOTO PARTICULAR** respecto del **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, por lo que propongo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, A EFECTO DE QUEDAR COMO SIGUE:

"CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 229.- Por los servicios relacionados con licencias y permisos para conducir vehículos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por expedición o reposición de permiso para conducir vehículos particulares, con vigencia única $539.00

II. Por licencia tipo "A" en las siguientes modalidades, por su expedición o renovación:

   a. Tipo "A", para conducir vehículos particulares, **con vigencia permanente, revalidable cada cinco años**... **$1,500.00**

   b. Tipo "A1", para conducir motocicletas..... $525.00, y

   c. Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicletas... **$1,500.00**

III. a IX. ..."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría de Movilidad será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, constituirá un fideicomiso público sin estructura, en términos del artículo 15 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que sirva para recibir y administrar los recursos que deriven de los derechos a que se refiere el artículo 229, fracción II, inciso b), de este Código.

Lo anterior, con el objeto de que los recursos del patrimonio del fideicomiso se destinen a la infraestructura pública de transporte y movilidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el salón Luis Donaldo Colosio del Congreso de la Ciudad de México, a los veinte ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Agradeciendo de antemano su apoyo y atención al presente, sin otro particular,

Quedo de Usted.